



SUPLEMENTO LOCAL PARA ESPAÑA

OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS SHARES4U 2026

La versión en inglés de este Suplemento Local es una traducción libre del original, que fue preparado en el idioma local de su país de suscripción. En caso de discrepancia, prevalecerán los puntos de vista u opiniones expresados en la versión original del documento sobre la traducción.

El Suplemento Local para España se le proporciona junto con otros documentos de la oferta Shares4U 2026 (en particular, el Documento Informativo y el Formulario de Suscripción). Contiene un breve resumen de la información relevante para los empleados ubicados en España y de las principales consecuencias fiscales en España y Francia de la oferta.

Tenga en cuenta que ni VALEO ni su empleador le proporcionan, ni le proporcionarán, ningún tipo de asesoramiento personal, financiero o fiscal en relación con esta oferta.

INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA LOCAL

INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN DEL MERCADO DE VALORES

De acuerdo con el artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, VALEO está exenta de la obligación de publicar un folleto en España en relación con la oferta.

Este documento, junto con el Documento Informativo que se le ha facilitado, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, que establece la obligación de poner a disposición de las personas a las que se dirige la oferta un documento con información relativa a la misma.

INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS

De acuerdo con la Circular 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España, relativa a las normas de información del Banco de España para los residentes en España respecto a sus operaciones económicas en el extranjero y a los saldos de activos y pasivos financieros, si el valor de las operaciones realizadas por usted durante el año anterior, o el saldo de activos y pasivos a 31 de diciembre del año anterior, es inferior a 1 millón de EUR, sólo deberá informar al Banco de España previa solicitud expresa por este medio y, en todo caso, en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud del Banco de España.

MÉTODO DE PAGO

El pago del importe de su suscripción puede realizarse mediante domiciliación bancaria en formato SEPA y/o en cuotas que se descontarán de su salario a lo largo de 3 meses. Puedes optar por una u otra opción o combinar los métodos de pago.

- Pago por domiciliación bancaria en formato SEPA:

El importe de su suscripción se cargará en la cuenta que haya indicado en el formulario de suscripción a más tardar el 10 de noviembre de 2026.

- Pago en cuotas que serán descontadas del salario:

Este método de pago estará sólo disponible hasta el importe máximo de 1.200 EUR (400 EUR mensuales como máximo). Si desea invertir más, puede combinar este método de pago con otros medios disponibles.

El importe de su suscripción mediante esta modalidad de pago se dividirá en 3 cuotas de igual cuantía que se descontarán de su salario a lo largo de 3 meses, a partir del mes de noviembre de 2026.

Tenga en cuenta que las deducciones del salario también están sujetas a limitaciones de acuerdo con la legislación aplicable en España. En ningún caso, su salario mensual, tras la deducción de la cuota correspondiente, puede ser inferior a 1.221,00 EUR al mes para salarios pagados en 14 cuotas (es decir, el "Salario Mínimo Interprofesional" establecido a partir del 1 de enero de 2026). Debe tener en cuenta este límite cuando decida el importe de su suscripción. El importe de su suscripción mediante esta modalidad de pago se reducirá al importe deducible de su salario en 3 mensualidades.

Si su relación laboral finaliza antes de que haya abonado el Precio de la Suscripción en su totalidad, el saldo pendiente de pago de la suscripción vencerá y será exigible en el momento de la finalización de su relación laboral. Su empleador tendrá derecho a cobrar cualquier parte impagada del Precio de Suscripción de cualquier otro importe que se le adeude. Asimismo, su empleador se reserva el derecho de reclamarle el pago de los importes impagados.

PERIODO DE BLOQUEO DE 5 AÑOS Y EVENTOS DE SALIDA ANTICIPADA

Como contrapartida a los beneficios concedidos en el marco de la oferta, su inversión (acciones suscritas) está sujeta a un período de bloqueo de 5 años (hasta el 30 de junio de 2031, inclusive), durante el cual no podrá vender ni transferir sus acciones de VALEO.

Sus acciones se mantendrán en una cuenta de acciones abierta en Amundi ESR, con domicilio social en 91-93, boulevard Pasteur 75015 París, Francia; dirección postal: 26956 VALENCE Cedex 9, Francia.

Sin embargo, en caso de que concurra alguno de los siguientes eventos, puede solicitar que sus acciones se liberen antes de que finalice el período de bloqueo:

1. Matrimonio o pareja de hecho (*);
2. Nacimiento o adopción de un tercer hijo (o más) siempre que su hogar ya sea responsable económicamente de al menos dos hijos (*);
3. El divorcio, separación o disolución de pareja de hecho, cuando vaya acompañado de una decisión judicial que especifique que su domicilio será el lugar de residencia habitual exclusivo o compartido de al menos un hijo (*);
4. La violencia doméstica cometida contra el beneficiario por su cónyuge o pareja de hecho o su ex cónyuge o ex pareja de hecho, cuando se emita un atestado policial o una resolución judicial que confirme la existencia de dicha violencia doméstica.
5. Terminación de su contrato de trabajo (este caso no se aplica en caso de movilidad intragrupo);
6. Discapacidad (suya, de su cónyuge, pareja de hecho o su hijo);
7. Fallecimiento (suyo, de su cónyuge o su pareja de hecho).

Tenga en cuenta que para los eventos marcados con (*), la solicitud de desbloqueo anticipado debe presentarse dentro de los 6 meses siguientes al supuesto. Si no solicita el desbloqueo anticipado dentro de los seis meses siguientes al supuesto, sus acciones seguirán sujetas al período de bloqueo de aproximadamente 5 años (salvo que se produzca un nuevo supuesto de desbloqueo anticipado).

En caso de reembolso anticipado, el depositario se encargará de que sus acciones se vendan en la Bolsa de París por lo cual recibirá un único pago. Podrá elegir entre amortizar todas o solo algunas de las acciones adquiridas en la Oferta de Shares4U de 2026 y que obran en poder del depositario del Plan. En caso de que se produzca un evento de salida anticipada entre el final del período de suscripción y la fecha del aumento de capital, se deberá enviar la solicitud de salida anticipada, que se procesará después de la fecha de aumento de capital.

Estos supuestos de desbloqueo anticipado están definidos por la legislación francesa y deben ser interpretados y aplicados de forma coherente con la legislación francesa. No debe concluir que existe un supuesto de desbloqueo anticipado a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y este le haya confirmado que se aplica a su situación, previa presentación de la documentación justificativa requerida.

Tenga en cuenta que la concurrencia de un supuesto de desbloqueo anticipado sólo se refiere a su capacidad de reembolsar las acciones adquiridas con su inversión personal en la oferta (a diferencia de las Acciones Gratuitas que se comentan más adelante). Como las Acciones Gratuitas no estarán disponibles hasta el 30 de noviembre de 2029 (excepto en caso de discapacidad o muerte, siempre que se solicite dicha distribución), en caso de que solicite el reembolso de todos sus activos antes de dicha fecha y abandone el Grupo, deberá asegurarse de actualizar sus datos personales con su antiguo empleador de Valeo en caso de cambio de los mismos para permitir su entrega.

Tenga en cuenta que, en caso de fallecimiento antes de la fecha de entrega, sus herederos legales deberán solicitar la entrega anticipada de las Acciones Gratuitas en un plazo de seis meses a partir de la fecha de fallecimiento; de no hacerlo, se perderá el derecho a las Acciones Gratuitas.

Tenga también en cuenta las consecuencias fiscales adicionales que tendría la venta de acciones durante los tres primeros años del período de bloqueo.

ACCIONES GRATUITAS

Su inversión será complementada con la concesión de acciones adicionales de VALEO de forma gratuita ("Acciones Gratuitas"). El número de Acciones Gratuitas que se le concedan se calculará sobre la base de la escala indicada en el Documento Informativo.

Las Acciones Gratuitas son derechos condicionales para recibir acciones de VALEO, sin estar sujetos a ningún pago adicional, sujetos a los términos y condiciones de este Plan. Se espera que el derecho condicional a las Acciones Gratuitas se conceda el 18 de noviembre de 2026 y que las Acciones Gratuitas se le entreguen en torno al 30 de noviembre de 2029, con sujeción a los términos y condiciones previstos en las Normas del Plan de Acciones Gratuitas y, en particular, a la condición de seguir siendo empleado. El período entre la concesión y la entrega de las Acciones Gratuitas se denomina período de devengo. A continuación, encontrará un resumen de determinadas condiciones aplicables a la concesión, el devengo y la entrega de las Acciones Gratuitas. Para la descripción completa, consulte el Reglamento del Plan de Acciones Gratuitas que está a su disposición en shares4u.valeo.com y previa solicitud a su departamento de RRHH.

Para poder optar a la concesión de Acciones Gratuitas, debe cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Debe haber presentado un formulario de suscripción válido para participar en la oferta SHARES4U 2026;
- (ii) Debe ser empleado de una empresa del Grupo VALEO en la fecha de concesión de las Acciones Gratuitas, que tendrá lugar el 18 de noviembre de 2026.

Las Acciones Gratuitas que se le concedan estarán sujetas a un período de devengo de 3 años. Durante este periodo de devengo, usted no es propietario de las Acciones Gratuitas. Tendrá derecho a recibir las Acciones Gratuitas una vez finalizado el periodo de devengo, siempre que su contrato de trabajo no se haya extinguido durante el periodo de devengo por:

- Su dimisión; o
- Su despido por mala conducta.

A efectos de la condición de adquisición de derechos, se define el despido por mala conducta como "cualquier despido causado por una conducta indebida del empleado, como la negligencia grave en el desempeño de sus funciones o el incumplimiento o la negativa intencionada y continuada a cumplir con las obligaciones razonablemente exigidas en el curso del empleo o servicio con la empresa del grupo VALEO, la falta de lealtad hacia la empresa, la violación grave de las normas de la empresa o un acto fraudulento o deshonesto". Además, se incluyen los casos de acuerdo de terminación mutua por el que las partes acuerdan que el empleado pierda el derecho a las Acciones Gratuitas.

Si su relación laboral se extingue antes de que termine el período de adquisición de derechos por cualquier motivo distinto de los casos mencionados anteriormente, se mantendrán sus derechos sobre las Acciones Gratuitas. En particular, si su relación laboral se extingue debido a que ha llegado la fecha prevista para su jubilación en el Grupo Valeo, o la salida por jubilación a la expiración del período mínimo de cotización previsto por la legislación local o como consecuencia de un convenio colectivo; no se considerará como una dimisión y sus derechos a las Acciones Gratuitas no se verán afectados. Del mismo modo, si su empresa empleadora ya no forma parte del Grupo VALEO, sus derechos a Acciones Gratuitas no se verán afectados.

En caso de fallecimiento o invalidez, tal y como se describe en las Normas del Plan de Acciones Gratuitas, sus Acciones Gratuitas se entregarán por adelantado siempre que, en caso de fallecimiento, la solicitud de entrega por adelantado se realice dentro del periodo de seis meses posterior al fallecimiento. En tal caso, las Acciones Gratuitas pueden venderse en el momento de la entrega. Como se ha mencionado anteriormente, si no lo hace, perderá su derecho condicional a recibir las Acciones Gratuitas. No obstante, tenga en cuenta las consecuencias fiscales adicionales que tendría la venta de las acciones antes de que finalice el periodo de bloqueo de 3 años.

Sus Acciones Gratuitas le serán entregadas en su cuenta de valores en la que tenga acciones adquiridas junto con su inversión personal en la oferta (no obstante, consulte el resumen fiscal que figura a continuación para conocer las cargas fiscales o cotizaciones a la seguridad social que deben pagarse en el momento de la entrega de las Acciones Gratuitas). Después de la entrega sus Acciones Gratuitas estarán sujetas a un periodo de retención de 3 años, que expirará aproximadamente el 30 de noviembre de 2032. Durante este periodo no tendrá derecho a la reventa de sus Acciones Gratuitas.

Después del final del periodo de retención, podrá solicitar la venta de las Acciones Gratuitas en el momento de la entrega o conservarlas por el tiempo que desee. Asimismo, debe tener en cuenta que, una vez finalizado el periodo de retención, la venta no será posible durante determinados periodos de "bloqueo", tal y como se describe en el Reglamento del Plan de Acciones Gratuitas de conformidad con la legislación francesa, en particular con respecto a las restricciones sobre el uso de información privilegiada.

Aviso en materia laboral

Tenga en cuenta que esta oferta se la proporciona la empresa francesa VALEO, no su empleador local.

La oferta no forma parte de su contrato de trabajo y no modifica ni complementa dicho contrato.

El lanzamiento de la presente oferta resulta de una decisión tomada a discreción de VALEO. No constituye un derecho concedido y la participación en la presente oferta no confiere en modo alguno el derecho a participar en operaciones similares. VALEO no está obligada a lanzar nuevas ofertas en años posteriores.

Las prestaciones o pagos que pueda recibir o a los que tenga derecho en virtud de la oferta no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el importe de cualquier prestación, pago u otro derecho que pueda corresponderle en el futuro (incluso en los casos de cese de la relación laboral).

INFORMACIÓN FISCAL PARA LOS EMPLEADOS

Este resumen establece los principios generales que se espera que apliquen a los empleados que (i) son y seguirán siendo, hasta la enajenación de su inversión, residentes en España a efectos de la legislación fiscal española y del Convenio entre España y la República Francesa para evitar la doble imposición de 10 de octubre de 1995 (el "Tratado"), (ii) tienen derecho a aplicar los beneficios del Tratado y (iii) tienen una relación laboral con la filial del Grupo Valeo y no ejercen su actividad profesional en Francia.

Este resumen se ofrece únicamente con fines informativos y no debe considerarse completo ni concluyente.

Las consecuencias fiscales que se enumeran a continuación se describen de acuerdo con la legislación y las prácticas fiscales españolas y algunas francesas, así como con el Tratado, todas ellas aplicables en el momento de la oferta. Estas leyes, prácticas y el Tratado pueden cambiar con el tiempo.

El tratamiento fiscal que se aplica a los empleados puede ser diferente del régimen descrito en este resumen en función de sus circunstancias personales y, en particular, si se encuentran en situación de movilidad internacional.

Para un asesoramiento definitivo, los empleados deben consultar a sus propios asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de la participación en la oferta.

RESUMEN FISCAL

(Tenga en cuenta que el cuadro siguiente es sólo un resumen. Por favor, lea atentamente la información más detallada que se ofrece en este documento a continuación).

	Descuento	Dividendos	Acciones Gratuitas	Ganancia en el momento del reembolso
¿Cuándo se pagan impuestos?	En el momento de la entrega de las acciones compradas	Tras la distribución	En el momento de la entrega	En caso de rescate (venta)
¿Dónde se grava?	En España	En Francia, el impuesto francés debe ser retenido por el agente pagador de los dividendos mientras que en España lo debe pagar usted	En España	En España, a ser pagado por usted
IRPF	Sí, pero podría haber exención. La parte no exenta estaría sujeta a retención.	Sí, a pagar por usted. La deducción del impuesto francés debería estar disponible	Sí, pero podría haber exención. La parte no exenta estaría sujeta a retención	Sí, a pagar por usted
Cotizaciones a la seguridad social	Sí (sin exención), retenido por su empleador	No	Sí (sin exención), retenido por su empleador	No
¿Se aplican exenciones específicas?	Sí, exento de impuestos hasta 12 000 EUR al año, con ciertos requisitos (por ejemplo, un periodo de tenencia de 3 años)	No	Sí, exento de impuestos hasta 12 000 EUR al año, con ciertos requisitos (por ejemplo, un periodo de tenencia de 3 años).	No

A. Fiscalidad en Francia

Usted no estará sujeto a impuestos ni a cotizaciones a la seguridad social en Francia ni en el momento de la suscripción, ni en el momento de entrega o concesión de las Acciones Gratuitas, ni en el de la venta de sus acciones VALEO. En caso de distribución de dividendos por parte de VALEO, dichos dividendos pueden estar sujetos a impuestos en Francia. Consulte la sección sobre la tributación de los dividendos a continuación.

B. Fiscalidad en España

TRAS LA SUSCRIPCIÓN



¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social con respecto a la suscripción de acciones a precio reducido?

La adquisición de acciones a un precio inferior a su valor de mercado se consideraría una retribución en especie (salario) para los empleados, siendo gravable por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") a tipos progresivos que van del 17,5% al 54%¹. Dicha retribución en especie vendría determinada por la diferencia entre el valor de mercado de las acciones cuando se entreguen y el precio pagado por usted para adquirir dichas acciones².

El empleador estaría obligado a realizar los correspondientes ingresos a cuenta, equivalentes al resultado de aplicar a las retribuciones en especie satisfechas el tipo de retención aplicable a cada empleado. En la práctica, el empleador suele repercutir el pago a cuenta a los empleados mediante una deducción en sus nóminas.

No obstante, lo anterior, a efectos del IRPF, podría aplicarse una exención anual de hasta 12.000 EUR siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Las acciones sean emitidas por la empresa empleadora o, en términos generales, por otra empresa del mismo grupo o subgrupo³ de empresas.
- ii. Las acciones se ofrezcan a todos los empleados de VALEO en las mismas condiciones. El requisito de tres meses de antigüedad no debe impedir la aplicación de la exención.
- iii. Cada empleado, por sí mismo o junto con sus familiares, no deben tener una participación directa o indirecta superior al 5% de la empresa o de cualquier otra empresa del mismo grupo o subgrupo de empresas.
- iv. Las acciones han de mantenerse durante al menos tres años. En el caso de que transmitan las acciones durante los tres primeros años desde la suscripción, deberá presentar una declaración de IRPF complementaria, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo existente entre el momento del incumplimiento del requisito del período de tenencia y el último día de presentación de la declaración de IRPF del ejercicio en que se incumpla el requisito. No deberían surgir problemas fiscales para el empleador.

Esta exención no es aplicable en las regiones de Gipuzkoa, Bizkaia y Araba.

La oferta está diseñada para cumplir con estos requisitos, siempre y cuando usted mantenga efectivamente las acciones durante el mencionado período de 3 años⁴.

Por lo tanto, esta exención se aplicará al importe del descuento de las acciones hasta 12.000 EUR.

¹ Esta horquilla puede variar ligeramente en función de la Comunidad Autónoma en la que resida habitualmente el empleado.

² Tenga en cuenta que, dado que el precio de suscripción se basa en el precio de referencia, dependiendo de si el valor de mercado de la acción en la fecha de entrega de las acciones es superior o inferior a dicho valor de referencia, la remuneración en especie puede ser, en la práctica, superior o inferior al descuento del 20 % ofrecido.

³ Tenga en cuenta que, al parecer, la normativa del IRPF limita las acciones que pueden acogerse a la exención. Es decir, una interpretación literal de dicha normativa del IRPF determinaría que, cuando existe un subgrupo, las acciones que podrían —potencialmente— entrar en el ámbito de la exención son: (i) las acciones de la empresa empleadora, (ii) las acciones de la sociedad matriz del grupo; o (iii) las acciones de una sociedad perteneciente al subgrupo en el que se integra la empresa empleadora (es decir, no pueden pertenecer a cualquier sociedad del grupo si existe un subgrupo español). La oferta de acciones de Valeo cumpliría este requisito, ya que las acciones entregadas son las de la sociedad matriz del grupo.

⁴ Tenga en cuenta que si no se cumple dicho requisito, el empleado deberá presentar una declaración extemporánea de IRPF relativa al ejercicio en el que se adquirieron las acciones, con los correspondientes intereses de demora, dentro del plazo existente entre el momento del incumplimiento del requisito del período de tenencia y el último día para la presentación de la declaración de IRPF del ejercicio en el que se incumple el requisito. No se planteará ningún problema para el empresario

Si el importe de la retribución en especie percibida supera el tope de 12.000 EUR, el valor que exceda de dicho tope estará sujeto al IRPF a los tipos impositivos progresivos antes mencionados, que oscilan entre el 17,5% y el 54%⁵.

Tenga en cuenta que la exención de 12.000 EUR a la que se ha hecho referencia es una exención fiscal únicamente y que, en cualquier caso, usted sigue estando obligado a cotizar a la Seguridad Social por la diferencia entre el valor de mercado de las acciones al final del periodo de suscripción y el precio de suscripción pagado por usted. Las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados por cuenta ajena se aplican a un tipo del 6,50%, hasta una base de cotización máxima de 5.101,20 EUR al mes (a partir del 1 de enero de 2026). El empleador está obligado a realizar la correspondiente retención sobre su salario.

Asimismo, a partir de 2025, el importe que exceda de la base máxima de cotización también estará sujeto a cotizaciones a la Seguridad Social y, tanto el empleador como el empleado (en los porcentajes establecidos para las cotizaciones por contingencias comunes), pagarán cotizaciones a la Seguridad Social (cotización de solidaridad), en función del importe excedido. Para 2026:

- Desde la base máxima de cotización hasta el 10% de exceso: 1,15% entre el empleador y el empleado.
- Desde el 10% de exceso de la base máxima de cotización hasta el 50% de exceso: 1,25% entre el empleador y el empleado.
- A partir del 50% de exceso de la base máxima de cotización: 1,46 % entre el empleador y el empleado.

Las cantidades anteriores se incrementarán progresivamente hasta 2045.



¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social con respecto a la concesión de Acciones Gratuitas?

No, usted no estará obligado al pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social en el momento en el que se le conceda el derecho a recibir Acciones Gratuitas ya que: (i) dicho derecho no será transmisible; y (ii) usted sólo estaría recibiendo derechos condicionales a recibir acciones en el futuro.

¿Estará sujeto a impuestos el pago a plazos sin intereses?

La concesión de un préstamo sin intereses o con un tipo de interés reducido se consideraría una retribución en especie (salario) para el empleado, por lo que estaría sujeta al IRPF con tipos progresivos que oscilan entre el 17,5 % y el 54 % (dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que resida habitualmente el empleado). La base imponible equivaldría al tipo de interés legal para 2026⁶ aplicado al importe financiado y pendiente de reembolso.

El empleador estaría obligado a efectuar el correspondiente ingreso a cuenta, equivalente al resultado de aplicar el tipo de retención aplicable a cada empleado a la remuneración en especie satisfecha. En la práctica, el empleador repercutirá el pago a cuenta al empleado deduciéndolo de su nómina.

En principio, la financiación de los empleados mediante anticipos salariales debe tratarse a efectos fiscales como la concesión de un préstamo sin intereses.

No obstante, lo anterior, según los criterios emitidos por la DGT, entre otros, en su resolución vinculante n.º V0552/2013, si el anticipo se reembolsa dentro del mismo mes (es decir, el empleado reembolsa el anticipo antes de que finalice el mes), podría considerarse que no surge ninguna remuneración en especie a efectos del IRPF.

Aplicarán cotizaciones a la Seguridad Social para los empleados a un tipo del 6,50 %, hasta una base de cotización máxima de 5.101,20 € al mes (a partir del 1 de enero de 2026). El empleador está obligado a realizar la retención correspondiente de su salario.

Además, a partir de 2025, el importe que exceda la base máxima de cotización también estará sujeto a cotizaciones a la Seguridad Social y tanto el empleador como el empleado (en los porcentajes establecidos para las cotizaciones de contingencias comunes) pagarán cotizaciones a la Seguridad Social (contribución solidaria), en función del importe excedente. Para 2026:

- Desde la base máxima de cotización hasta el 10 % del exceso: 1,15 % entre el empleador y el empleado.
- Desde el 10 % de exceso de la base máxima de cotización hasta el 50 % de exceso: 1,25 % entre el empleador y el empleado.

⁵ Véase el pie de página 1 anterior.

⁶ Tenga en cuenta que aún no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado español para 2026. Por lo tanto, los Presupuestos Generales del Estado para 2023 (últimos aprobados) se han prorrogado automáticamente y, en consecuencia, el tipo de interés legal en 2026 ascendería al 3,25 %.

· A partir del 50 % de exceso de la base máxima de cotización: 1,46 % entre el empleador y el empleado.

Los importes anteriores se incrementarán progresivamente hasta 2045.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN

¿Debo pagar algún impuesto sobre los dividendos?

Los dividendos estarán sujetos a una retención en Francia y serán gravables en España.

En virtud de la legislación nacional francesa, los dividendos distribuidos por un emisor francés a personas físicas que no sean residentes fiscales franceses están sujetos, en general, a una retención a cuenta francesa del 12,8%⁷.

El Tratado establece un tipo máximo de retención a cuenta del 15%. Por lo tanto, no se puede reclamar ninguna reducción del tipo del 12,8% sobre la base del Tratado.

En España, los dividendos percibidos directamente por los empleados tributarían por el IRPF en el ejercicio fiscal en que se distribuyen.

Para los dividendos percibidos directamente por los empleados se aplicarán los siguientes tipos impositivos⁸:

- Un 19% para los primeros 6.000 EUR;
- Un 21% sobre la cantidad recibida entre 6.000,01 EUR y 50.000 EUR;
- Un 23% sobre la cantidad recibida entre 50.000,01 EUR y 200.000 EUR;
- Un 27% sobre la cantidad recibida entre los 200.000 EUR y los 300.000 EUR: y
- Un 30% sobre el importe que supere los 300.000 EUR.

No debería surgir ninguna obligación de retención de impuestos para el empleador en base a la normativa del IRPF.

No obstante, lo anterior, el empleado podría deducirse en su declaración del IRPF el importe de la retención sobre los dividendos practicada en Francia (en la medida en que sea inferior al resultado de aplicar el tipo impositivo medio efectivo a la parte de la base imponible gravada en el extranjero), entregando a la Administración tributaria española el certificado original de que se ha tributado efectivamente en Francia.

Desde el punto de vista español no se aplicaría ninguna cotización a la Seguridad Social.



¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social en relación con la entrega de Acciones Gratuitas (tras el período de concesión de 3 años, las Acciones Gratuitas estarán sujetas a un período de retención de 3 años)?

Las Acciones Gratuitas serían consideradas como una retribución en especie (salario) para los empleados, tributando por el IRPF en el momento de la entrega de las acciones (es decir, en el momento de adquisición), a tipos progresivos que van del 17,5% al 54%. Dicha retribución en especie vendría determinada por el valor de mercado de las acciones en el momento de la entrega.

No obstante, lo anterior, la exención anual de hasta 12.000 EUR descrita para las acciones ofertadas a precio reducido sería aplicable a las Acciones Gratuitas en los mismos términos siempre que se cumplan los requisitos mencionados. Tenga en cuenta que dicha exención será de aplicación a ambas retribuciones, es decir, a la adquisición de acciones con descuento y las Acciones Gratuitas si se obtienen en el mismo año natural.

El empleador estaría obligado a realizar los correspondientes ingresos a cuenta equivalentes al resultado de aplicar a las retribuciones en especie satisfechas y no exentas de IRPF el tipo de retención que corresponda a cada empleado. En la práctica, el empleador suele repercutir el ingreso a cuenta a los empleados mediante la deducción en sus nóminas.

⁷ El tipo de retención sobre los dividendos se eleva al 75% cuando los dividendos se abonan en una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio No Cooperativo, tal como se define en el artículo 238-0 A 1, 2 y 2 bis-1° del Código Fiscal francés (un "NCST"), a menos que la distribución de los dividendos en un NCST no tenga ni el objeto ni el efecto de localizar los dividendos en dicho NCST con fines de evasión fiscal. La lista de NCST se actualiza al menos una vez al año. Los estados y territorios que se califican como NCST son actualmente los siguientes: Anguilla, Antigua y Barbuda, Islas Turcas y Caicos, Vanuatu.

⁸ Estas tasas son las aplicables en el Territorio Común y pueden variar en el País Vasco y Navarra.

Tenga en cuenta que si, como resultado de la entrega de Acciones Gratuitas a su favor, su empleador o una empresa del Grupo Valeo está o estaría obligado a pagar o retener impuestos, cotizaciones a la seguridad social o cualquier otro tipo de impuestos en su nombre, Valeo se reserva el derecho de retrasar la entrega de las Acciones Gratuitas hasta el momento en que usted haya pagado los importes debidos o haya tomado las medidas necesarias para su pago. Alternativamente, Valeo o su empleador podrán (i) retener las cantidades necesarias de su salario o (ii) iniciar la venta de un número suficiente de Acciones Gratuitas para cubrir el pago de las cantidades adeudadas por usted con el producto derivado de dicha venta⁹.

La exención de 12.000 EUR a la que se ha hecho referencia es sólo una exención fiscal y, en todo caso, se sigue cotizando a la Seguridad Social por el valor de mercado de las acciones en el momento de la entrega. Las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados por cuenta ajena se aplican al tipo del 6,50%, hasta la base máxima de cotización de 5.101,20 EUR al mes (a partir del 1 de enero de 2026). El empleador es el responsable de realizar la correspondiente retención en sus nóminas mensuales.

Además, tenga en cuenta que podría aplicarse una reducción de hasta el 30 % de la base imponible del IRPF a la remuneración en especie (en la parte no exenta, si la hubiera) derivada de la adquisición gratuita de acciones, si el periodo entre la concesión y la consolidación de los derechos supera los dos años (como ocurre cuando el periodo de consolidación es de tres años, tal y como ocurre en el plan VALEO Shares 4U 2026).

No obstante, la aplicación de esta reducción fiscal estaría sujeta a los siguientes requisitos:

- La remuneración debe pagarse en el plazo de un ejercicio fiscal.
- La reducción se limitaría a 90.000 EUR.
- El contribuyente no podría haber percibido ningún rendimiento al que se haya aplicado esta reducción en los cinco años anteriores.

Asimismo, a partir de 2025, el importe que exceda de la base máxima de cotización también estará sujeto a cotizaciones a la Seguridad Social y, tanto el empleador como el empleado (en los porcentajes establecidos para las cotizaciones por contingencias comunes), pagarán cotizaciones a la Seguridad Social (cotización de solidaridad), en función del importe excedido:

- Desde la base máxima de cotización hasta el 10% de exceso: 1,15% entre el empleador y el empleado.
- Desde el 10% de exceso de la base máxima de cotización hasta el 50% de exceso: 1,25% entre el empleador y el empleado.
- A partir del 50% de exceso de la base máxima de cotización: 1,46 % entre el empleador y el empleado.

Las cantidades anteriores se incrementarán progresivamente hasta 2045.



¿Tendré que pagar algún impuesto sobre el patrimonio por las acciones que poseo?

La tenencia de acciones podría estar sujeta al Impuesto sobre el Patrimonio español, que es un impuesto anual que grava el valor neto total de los activos imposables a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Este impuesto ha sido cedido por el Gobierno a las distintas Comunidades Autónomas españolas, que han aprobado las correspondientes leyes autonómicas al respecto.

Por tanto, los tipos impositivos, así como la forma de pago del Impuesto sobre el Patrimonio, dependerían de la Comunidad Autónoma en la que el individuo resida habitualmente.

No obstante, lo anterior, cada persona física residente dispone de un importe exento de 700.000 EUR (como se ha indicado anteriormente, esta exención a la podría variar en función de la Comunidad Autónoma española en la que esté establecido el contribuyente).

Además, la obligación de presentar la correspondiente declaración del Impuesto sobre el Patrimonio sólo sería aplicable, en términos generales, a las personas físicas a las que (i) resulte una cuota a ingresar y (ii) cuyo valor de los bienes y derechos sea superior a 2.000.000 €, incluso no resultando cuota a ingresar.

Si, de acuerdo con el párrafo anterior, se le obliga a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (Modelo 714),

⁹ En lo que respecta a las implicaciones fiscales en España derivadas del mecanismo conocido como "sell to cover", dado que este mecanismo establece que las acciones vendidas no se transfieren, sino que son enajenadas por Valeo para liquidar las obligaciones fiscales asociadas a la transmisión gratuita de acciones, debemos remitirnos a la resolución vinculante V1140-14 emitida por la DGT, ya que analiza un supuesto similar (la sociedad no transfiere al empleado el número de acciones inicialmente previsto, sino un número inferior, deduciendo del número de acciones inicialmente previsto el valor de las acciones equivalente al pago a cuenta adeudado).

La DGT concluye que (i) no puede considerarse que se haya producido una venta de acciones por parte de la empresa al empleado con el fin de pagar el anticipo, ya que, como se ha indicado, las acciones realmente transferidas no serían las inicialmente previstas, sino el número inferior resultante de deducir del número inicialmente previsto el valor de las acciones equivalente al importe del anticipo del impuesto correspondiente a ese número inferior de acciones realmente transferidas; y (ii) tampoco puede considerarse que el impuesto anticipado se haya repercutido al empleado. En consecuencia, los ingresos totales derivados de la transferencia de acciones recibidos por el empleado en este escenario consistirían en el valor de mercado de las acciones realmente transferidas más el pago a cuenta relativo a dichas acciones. Esto también se estableció en la resolución vinculante V0862-10 de la DGT.

deberá presentar dicha declaración dentro de los meses de abril a junio del año siguiente al que se trate.

Asimismo, en diciembre de 2022, el Gobierno español aprobó (inicialmente solo para los años 2022 y 2023, pero se ha prorrogado para los años 2024 y siguientes) un impuesto complementario al Impuesto sobre el Patrimonio denominado Impuesto sobre las Grandes Fortunas ("IGF").

El IGF grava, a tipos que oscilan entre el 1,7% y el 3,5%, la titularidad por parte de personas físicas de un patrimonio neto cuyo valor exceda los 3.700.000 EUR (considerando el importe exento previsto de 700.000 EUR), en el momento del devengo. El Impuesto sobre el Patrimonio efectivamente pagado puede deducirse de la cuota final del IGF.

Los empleados obligados a presentar este impuesto deberán presentar el modelo 718 entre el 1 de julio y el 31 de julio del año siguiente a la fecha de devengo.

TRAS EL RESCATE



¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social cuando venda mis acciones?

En el momento de la venta de sus acciones, obtendría una ganancia o pérdida patrimonial, determinada por la diferencia entre el valor de transmisión de las acciones y el precio abonado por el empleado, más las retribuciones en especie recibidas en el marco del Plan, incluso cuando estén exentas del IRPF.

En otras palabras, la ganancia se calculará por la diferencia entre el precio de venta de las acciones y su valor de mercado en el momento de su adquisición.

Los tipos impositivos aplicables a las ganancias de capital son los siguientes¹⁰:

- Un 19% para los primeros 6.000 EUR;
- Un 21% sobre la cantidad recibida o generada entre 6.000,01 EUR y 50.000 EUR;
- Un 23% sobre la cantidad recibida o generada entre 50.000,01 EUR y 200.000 EUR;
- Un 27% sobre la cantidad recibida entre 200.000 EUR y los 300.000 EUR; y
- Un 30% sobre el importe que supere los 300.000 EUR.

No se impondrían obligaciones de retención fiscal al empleador.

No se aplicaría ninguna cotización a la Seguridad Social en la venta de las acciones.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Los ingresos derivados de la adquisición/suscripción, ganancias de capital derivadas de la venta de las acciones, así como de los dividendos percibidos, deben ser declaradas por usted en su declaración de la renta (modelo 100) correspondiente al ejercicio en el que se han obtenido dichas rentas/ganancias patrimoniales. La declaración debe presentarse, con carácter general, dentro de los meses de abril-junio del año siguiente al de la obtención de la renta/ganancia patrimonial (es decir, la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas deberá presentarse en abril-junio de 2026 en relación con las retribuciones en especie obtenidas en 2026).

Asimismo, como se ha indicado anteriormente, si está sujeto a la obligación de declarar el Impuesto sobre el Patrimonio, deberá declarar el valor de sus acciones a través de una declaración de la renta (modelo fiscal 714) que deberá presentarse, con carácter general, dentro de los meses de abril a junio del año siguiente al que se trate. Serán de aplicación los mismos plazos en el caso de Impuesto sobre Grandes Fortunas. Estos impuestos han sido transferidos por parte del Gobierno central a las diferentes Comunidades Autónomas, las cuales han aprobado sus respectivas normativas autonómicas en este sentido.

Adicionalmente, se estaría obligado a informar a la Administración Tributaria española, a través del modelo 720¹¹, de los activos mantenidos en el extranjero cuando el valor de la suma de todas las siguientes categorías supere, en un ejercicio fiscal, los 50.000 EUR¹²:

¹⁰ Estos tipos son los aplicables en el Territorio Común y pueden variar en el País Vasco y Navarra.

¹¹ Por favor, tenga en cuenta que los criptoactivos están ahora sujetos a la misma obligación, pero debe ser informado de forma separada con el Modelo 721.

¹² No obstante, tenga en cuenta que la Comisión Europea ha declarado contraria al Derecho europeo el régimen sancionador específico previsto para esta declaración fiscal, así como la imprescriptibilidad de las ganancias no declaradas en los ejercicios fiscales abiertos a inspección fiscal. Sin embargo, la obligación de presentar esta declaración fiscal sigue vigente. Por el momento, aún no se ha aprobado un nuevo régimen sancionador específico.

- (i) valores o derechos representativos del capital social o de los fondos propios de cualquier entidad¹³,
- (ii) valores representativos de la transferencia de capital propio a terceros o,
- (iii) valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su gestión, sin personalidad jurídica pero que fueran capaces de actuar en el curso de los negocios.

Dicho valor se determinará, en cada caso, según normas específicas (por ejemplo, en el caso de valores representativos del capital social o de los fondos propios de una entidad, el saldo de dichos valores a 31 de diciembre).

Tenga en cuenta que, si ha presentado dichas declaraciones en ejercicios fiscales anteriores, sólo deberá presentar este formulario si (i) la suma total del valor de los activos de las categorías mencionadas sufre un incremento superior a 20.000 EUR respecto del valor declarado en el último Modelo 720 presentado, o (ii) cancela/vende los activos declarados en las declaraciones anteriores.

Esta declaración debe presentarse, con carácter general, del 1 de enero al 31 de marzo de cada ejercicio fiscal en relación con los activos mantenidos en el extranjero en el año inmediatamente anterior.

* * *

Para una descripción más completa de la oferta, consulte los documentos de la oferta, así como el Reglamento del Plan de Ahorro del Grupo VALEO International y el Reglamento del Plan de Acciones Gratuitas. Estos documentos están a su disposición en shares4u.valeo.com y a petición de su corresponsal de RRHH.

La información contenida en este documento se le proporciona únicamente a título informativo.

Nada de lo contenido en este documento o en cualquier otro material distribuido o puesto a su disposición en relación con esta oferta le conferirá ningún derecho o facultad con respecto a su empleo. Su decisión de participar o no en esta oferta es totalmente voluntaria y personal. La oferta es discrecional y la participación en la misma es independiente y no forma parte de su empleo.

Las acciones de VALEO cotizan en Euronext París (la bolsa de valores de París). Su inversión está vinculada a la cotización de la acción de VALEO y, por tanto, fluctuará con ella. Por lo tanto, su inversión está en riesgo. El último *Documento de Registro Universal (Document d'Enregistrement Universel)* de VALEO y los informes financieros están a su disposición en www.valeo.com y a petición de su empleador. Estos documentos contienen información sobre la actividad de VALEO, sus resultados financieros y ciertos riesgos asociados a la inversión en acciones.

¹³ Tenga en cuenta que las opciones sobre acciones no entran dentro del ámbito de los activos que deben declararse en el formulario 720.